

Aida Serrano Linares

**TIPOS DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS
CONTRATOS PRIVADOS: CORRESPONDENCIA
CON LOS SISTEMAS DE FIRMA Y SEGURIDAD
JURÍDICA**

TRABAJO FINAL DE MÁSTER

Directora: Dra. Maria Font i Mas

**Tarragona
2023**

Este TFM se ha realizado en la modalidad (marcar la opción que corresponda y completar)

Artículo científico

La investigación se presenta siguiendo las normas para autores previstas en la Revista Electrónica de Estudios Internacionales <http://www.reei.org/lareei/normas-publicacion.php>

Trabajo de investigación

TIPOS DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS CONTRATOS PRIVADOS: CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS DE FIRMA Y SEGURIDAD JURÍDICA

TYPES OF ELECTRONIC SIGNATURE IN PRIVATE CONTRACTS: CORRESPONDENCE WITH SIGNATURE SYSTEMS AND LEGAL SECURITY

AIDA SERRANO LINARES *

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA FIRMA ELECTRÓNICA EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA. III. SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA. IV. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. V. REFLEXIONES FINALES.

RESUMEN. Las firmas electrónicas se han convertido en un elemento indispensable en la formalización de acuerdos privados, especialmente en el ámbito empresarial internacional. Sin embargo, su utilización genera dudas en lo relativo a su seguridad jurídica en caso de impugnación. Pese a tratarse de una herramienta de gran complejidad técnica, y en *pro* de la *neutralidad tecnológica*, los textos que la regulan no estipulan con claridad qué sistemas prácticos de firma electrónica se corresponden con cada uno de los tres tipos de firmas electrónicas que establece el Reglamento (UE) 910/2014. Los sistemas de firma cualificada son los más seguros pero los menos prácticos, por lo que las empresas hacen también uso de las firmas no cualificadas, mucho más prácticas, pero con una menor fuerza probatoria. Del análisis de las resoluciones judiciales al respecto no se puede establecer una equivalencia entre sistemas y tipos de firmas electrónicas. No obstante, sí se puede concluir que la capacidad de identificar al firmante mediante los sistemas de firma electrónica es determinante para dotar de seguridad jurídica a las firmas electrónicas, junto con la aportación de documentos adicionales que refuercen la relación contractual.

ABSTRACT. Electronic signatures have become an indispensable element in the formalization of private agreements, especially in the international business environment. Nevertheless, their use raises doubts about their legal security in the event of challenge. Despite being a tool of great technical complexity, and in favor of technological neutrality, the texts that regulate it do not clearly stipulate which practical electronic signature systems correspond to each of the three types of electronic signatures established by Regulation (EU) 910/2014. Qualified signature systems are the most secure but the least practical, so companies also make use of unqualified signatures, which are much more practical, but have less evidential value. From the analysis of the judicial decisions on the matter, it is not possible to establish an equivalence between systems and types of electronic signatures. However, it can be concluded that the ability to identify the signatory by means of electronic signature systems is a determining factor in giving legal certainty to electronic signatures, together with the provision of additional documents that reinforce the contractual relationship.

* Estudiante del Máster universitario en Derecho de la Empresa y de la Contratación de la Universitat Rovira i Virgili. Actualmente ocupa la posición de *Regulatory Compliance & Emerging Technologies* en Borges International Group, S.L.U. Correo electrónico: aserrano@borges-big.com.

PALABRAS CLAVE: eIDAS, firmas electrónicas no cualificadas, firma electrónica cualificada, prestador de servicios de confianza, servicios electrónicos de confianza, neutralidad tecnológica.

KEYWORDS: eIDAS, unqualified electronic signatures, qualified electronic signature, trust services provider, trust services, technological neutrality.